Sacar de pan

Y ordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de sacar ynfanto que cuando en pan y de esta tierra e trayan en la ciudad so pena de por cada cahiz de ynfanto que sacare tenga de pena seis cientos maravedis el ynfanto perdido e por cada cahiz de pan y de cuando yeruentos maravedis el pan y de cuando perdido la mitad para yo e la mitad para el ynfendador e que no quiere ynfendador que sea de quien lo acusare es entendido que del pan no tenga parte el ynfendador que el que lo acusare e sobre todo la pena/

Ynfendar sacar

Y otrosi ordenaron e mandaron que se ynfiende la pena de la dicha sacar del pan desde oy dicho dia hasta el dia de Sevilla sant Juan del año de mil e quinientos e quinze años e que mas dijere por ella

Licencia que no se puede dar

Y otrosi ordenaron e mandaron que ninguna cofradia de yo pueda dar licencia para sacar ninguna cosa de pan desta tierra sino todo el yo junto e el dia del sabado estando juntos e con sejo los que se hallaren e qual cofradia diere licencia tenga de pena lo que tuviere el que lo sacare sino tuviera licencia

Pan

Y ordenaron e mandaron que qualquier persona pueda hazer pan en esta tierra para vender e de por un dinero diez onzas de pan cozido e por dos dineros veinte onzas/

Panaderia

Y ordenaron e mandaron que se cofre e pregone qual tiene persona quiere proveer la panaderia desde oy dicho dia hasta el dia de Sevilla sant Juan del año de mil e quinientos e quinze años/

Balsa lino

Y ordenaron e mandaron que qualquier persona que tuviere balsa para cozer lino e el dicho dicho del lino que se mete en ella sea obligado de proveer la balsa de agua e de fequerilla hasta que el lino este dis en la balsa sacado e que no lo hiziere que no sea obligado de la pagar dicho maestro/